

97
12



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución.

Por la cual se aprueba el Programa para Uso Eficiente y ahorro de Agua (PUEAA) y se adoptan otras disposiciones.

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme se establece en los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nro.100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019, con fundamento en lo preceptuado la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–, conforme obra a **EXPEDIENTE RDO.160-16-51-02-0009-2016**, en virtud de **RESOLUCIÓN No.200-03-20-01-1484 del 24 de agosto de 2018**, otorgó por término de diez (10) años, al señor **JOSÉ LIBARDO MANCO TANGARIFE** identificado con cédula de ciudadanía No.3.486.185, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico, en caudal de **(0.18 litros/segundo)**, durante 24 horas/día por 7 días/semana, equivalente a 14950 litros/día, a derivar de la fuente hídrica **EL ALTO**, cuyo punto de captación se ubica en las coordenadas Latitud Norte: 6°41'39.2" Longitud Oeste: 75°55'31.5", en beneficio de 15 viviendas de la vereda Tinajas del municipio de Giraldo del departamento de Antioquia.

Que la **RESOLUCIÓN No.200-03-20-01-1484 del 24 de agosto de 2018**, fue notificada personalmente, con diligencia surtida el día 17 de septiembre de 2018, quedando en firme una transcurridos los diez días hábiles siguientes a su notificación, según sea el caso, para efectos en el presente caso no se presentó recurso de reposición, en razón de lo cual, una vez ejecutoriada dicha resolución, la cual se da a partir del día 02 de octubre de 2018, se da paso a la vigencia por diez (10) años establecidos para la misma.

Que dentro de las obligaciones de ley y según lo establecido en el numeral 1. del **ARTÍCULO TERCERO** de la **RESOLUCIÓN No.200-03-20-01-1484 del 24 de agosto de 2018**, CORPOURABA estableció la obligación de presentar el **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, acorde con lo preceptuado en la Ley 373 de 1997, el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto No.1090 de 2018, la Resolución No.1257 de del 10 de julio de 2018, según los términos de referencia para el uso concedido, para su aprobación por parte de esta Autoridad ambiental.

Que en cumplimiento a dicha disposición, el señor **JOSÉ LIBARDO MANCO TANGARIFE**, presento ante CORPOURABA el **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, anexo Oficio radicado bajo el consecutivo No.160-34-01.36-3934 del 15 de julio de 2019 obrante a folios 75 - 91, obrantes en el expediente de

4/14

2/2

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.

la referencia, para ser sometido a aprobación por parte de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA).

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, llevo a cabo la evaluación del documento que contiene el PUEAA a beneficio de la actividades de abastecimiento del Sistema de Acueducto a favor de 15 viviendas de la vereda Tinajas del municipio de Giraldo del departamento de Antioquia, dejando consignado lo evidenciado en Informe Técnico con TDR. 160-08-02-01-0018 del 10 de mayo de 2021 y en el cual se consignó lo siguiente:

7. Recomendaciones y/o Observaciones

*El señor **Jose Libardo Manco Tangarife** identificado con la cedula numero 3.486.185, mediante oficio 160-34-01.36-3934 de 15 de julio de 2019 allega información relacionada con el PUEAA para la quebrada El Alto de la cual se abastecen el sistema de acueducto doméstico para 15 viviendas ubicadas en la vereda Tinajitas, sector La Palma, municipio de Giraldo.*

Con concesion de aguas superficiales otorgada mediante resolución No 200-03-20-01-1484 del 24 de agosto de 2018 de la quebrada El Alto en cantidad de 0.18 l/seg, para uso doméstico del acueducto comunitario ubicado en la Vereda Tinajita, sector La Palma municipio de Giraldo por un término 10 años.

*La vivienda del señor **Jose Libardo Manco Tangarife** y 15 viviendas más cuentan con un sistema de acueducto que abastece aproximadamente a 130 personas en todas sus necesidades domésticas y humanas, el sistema está compuesto por una captación artesanal sobre la fuente, red de aducción, red de conducción, tanque de almacenamiento, red de distribución en regular estado.*

(...)

*Requerir al señor **Jose Libardo Manco Tangarife** informe de avance de actividades de cada año de vigencia del PUEAA con el objeto de realizar el respectivo seguimiento."*

FUNDAMENTO NORMATIVO.

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que en el año 2010, se expidió la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico -PNGIRH-, cuyo objetivo general es el de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

98
R

CORPOURABA		
CONSECUTIVO: 200-03-20-01-1785-2021		
Fecha: 2021-10-07	Hora: 18:04:58	Folios: 0

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.

Que la referida Política tiene como una de sus estrategias el uso eficiente y sostenible del agua, orientada a la implementación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), por parte de los concesionarios del agua, para lo cual se deben implementar mecanismos que promuevan el cambio de hábitos no sostenibles de uso del recurso hídrico.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA-, es la autoridad ambiental competente dentro de su jurisdicción, para ejercer el control y la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general, tal y como se desprende de los artículos 31, numerales 9, 10 y 11 de la Ley 99 de 1993.

Que la norma ibídem consagra las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales conforme lo establecido en su artículo 31° numeral 2 señala:

“Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...).”

Que al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3° de la Ley 373 de 1997, cuando establece:

“Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. (...).”

En coherencia con lo anterior el artículo 4° de la norma ibídem consagra que:

“Reducción de pérdidas. Dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Sanèamiento Básico fijará metas anuales, para reducir las pérdidas en cada sistema de acueducto. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales competentes fijarán las metas del uso eficiente y ahorro del agua para los demás usuarios en su área de jurisdicción. Las metas serán definidas teniendo en cuenta el balance hídrico de las unidades hidrográficas y las inversiones necesarias para alcanzarlas.

4/10/21

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.

Que en concordancia con la citada legislación, el Artículo 2° del Decreto 3102 de 1997, por medio del cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997, en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, dicta:

“Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas.

Que así mismo en su Artículo 8° la norma en comento indica que:

“Artículo 8°.- Las autoridades ambientales, dentro de sus correspondiente jurisdicción y en ejercicio de las facultades policivas otorgadas por el artículo 83 de la Ley 99 de 1993, aplicarán las sanciones establecidas por el artículo 85 de esta Ley, a las entidades encargadas de prestar el servicio de acueducto y a los usuarios que desperdicien el agua, a los gerentes o directores o representantes legales se les aplicarán las sanciones disciplinarias establecidas en la Ley 200 de 1995 y en sus decretos reglamentarios.”

(...).”

Que el Decreto 1076 de 2015, fue adicionado en lo que respecta al Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua (PUEAA) de que trata la Ley 373 de 1997, por lo cual decretó en su artículo 1o que: *“El Libro 2, Parte 2, Título 3, Capítulo 2, Sección 1, del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual tendrá una Subsección 1”*.

En dicha SUBSECCIÓN 1, desarrolla aspectos relacionado con: Objetivo y ámbito de aplicación; Uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA); Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA); Uso eficiente y ahorro del agua en entidades territoriales y autoridades ambientales; Presentación del PUEAA; Reporte de la información; Entrada en vigencia del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA);

Que en complemento con la normativa antes citada, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expide la RESOLUCIÓN No.1257 del 10 de julio de 2018, en virtud de la cual desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3., del Decreto 1090 de 2018, el cual a su vez adiciona el Decreto 1076 de 2015, con el objetivo de establecer la estructura y Contenido del Programa para el uso eficiente y Ahorro del Agua y el Contenido del Programa para el uso eficiente y Ahorro del Agua simplificado, regulado en los Artículos 2° y 3°, respectivamente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Después de evaluado el PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), presentado por el señor **JOSÉ LIBARDO MANCO TANGARIFE** identificado con cédula de ciudadanía No.3.486.185, en términos generales, está acorde con los requerimientos establecidos por la Ley 373 de 1997 Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto No.1090 de 2018, la Resolución No.1257 de del 10 de julio de 2018, demás normas concordantes, y las directrices emitidas por CORPOURABA, conforme lo cual se emiten las siguientes:

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

99
R

CORPOURABA		
CONSECUTIVO: 200-03-20-01-1785-2021		
Fecha: 2021-10-07	Hora: 18:04:58	Folios: 0

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.

Es entonces, que con fundamento en las consideraciones de tipo técnicas expuestas en el presente proveído, y en observancia con lo establecido en la legislación precitada, se infiere que el cronograma de actividades que comprende el PUEAA presentado para la concesión que soporta el abastecimiento del Sistema de Acueducto a favor de 15 viviendas de la vereda Tinajas del municipio de Giraldo del departamento de Antioquia, dentro del cual se busca hacer un buen uso y ahorro del recurso hídrico se propone realizar las siguientes actividades: “La comunidad debe adquirir mayor área para protección de la fuente el Alto. –Recorrido por el sistema de conducción para detectar fugas y realizar el mantenimiento del sistema, de allí la importancia de generar conciencia y la supervisión permanente del fontanero y usuarios favorecidos. –Instalación de válvulas de cierre y control para sectorizar. –Conforma el comité de protección ambiental. - Campaña educativa sobre uso de agua para la comunidad de tinajas indicando los tipos de ahorro y uso eficiente. –Campañas de reforestación y protección de fuentes y cercos o aislamiento de predios vecinos. –Capacitación de usuarios llevada a cabo por la SAMA (Umata) en: divulgación de normatividad ambiental y explicaciones precisas sobre medidas de manejo ambiental y las responsabilidades individuales para su ejecución, mitigación o compensación, enseñanza de prácticas para el aprovechamiento racional y conservación. – Mejoramiento del Acueducto (instalación de macro y micro medidores, tanque desarenador)”, estipulados en pro del Plan Quinquenal y Metas de Reducción, son acordes con los preceptos normativos y directrices administrativas emitidas por CORPOURABA.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico TDR. 160-08-02-01-0018 del 10 de mayo de 2021, CORPOURABA procederá a aprobar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2021-2026 presentado por el señor **JOSÉ LIBARDO MANCO TANGARIFE** identificado con cédula de ciudadanía No.3.486.185.

Conforme a lo anterior, el señor **JOSÉ LIBARDO MANCO TANGARIFE** identificado con cédula de ciudadanía No.3.486.185, deberá continuar cumpliendo con la reducción de los consumos planteados y no superar el consumo del caudal otorgado mediante la resolución de concesión de aguas.

Es entonces, que no encontrando impedimento de tipo técnico o jurídico, CORPOURABA considera viable poner en ejecución el **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, presentado por el señor **JOSÉ LIBARDO MANCO TANGARIFE** identificado con cédula de ciudadanía No.3.486.185, presentado para la concesión que soporta el abastecimiento del Sistema de Acueducto a favor de 15 viviendas de la vereda Tinajas del municipio de Giraldo del departamento de Antioquia, para la cual debe considerarse el porcentaje de ahorro de agua propuesto.

Que aunado a lo anterior, es importante indicar que conforme lo consignado en el Concepto Técnico No.160-08-02-01-0018 del 10 de mayo de 2021, se concluye que el plan concerniente al PUEAA presentado, incluyen las actividades tendientes a la disminución y correcto uso del agua, al igual que medidas para mejorar la captación y distribución del recurso de la concesión que soporta el abastecimiento del Sistema de Acueducto, así como también plantea medidas de conservación tales como seguimientos al estado de la fuente y protección de la fuente abastecedora en el nacimiento, no se especifica cuáles medidas de aislamiento y protección se implementarán.

Finalmente, cabe anotar que se puede mantener el caudal ecológico y protección de la cuenca hídrica mediante la puesta en ejecución de todas las actividades propuestas y a desarrollar en el Plan Quinquenal entre los años 2021 – 2026.

Handwritten mark

Handwritten signature

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto la Dirección General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA".

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), presentado por el señor **JOSÉ LIBARDO MANCO TANGARIFE** identificado con cédula de ciudadanía No.3.486.185, presentado para la concesión que soporta el abastecimiento del Sistema de Acueducto a favor de 15 viviendas de la vereda Tinajas del municipio de Giraldo del departamento de Antioquia, de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico, en caudal de **(0.18 litros/segundo)**, durante 24 horas/día por 7 días/semana, equivalente a 14950 litros/día, a derivar de la fuente hídrica denominada **EL ALTO**, cuyo punto de captación se ubica en las coordenadas Latitud Norte: 6°41'39.2" Longitud Oeste: 75°55'31.5", en beneficio de 15 viviendas de la vereda Tinajas del municipio de Giraldo del departamento de Antioquia, conforme lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN No.200-03-20-01-1484 del 24 de agosto de 2018**.

PARÁGRAFO. La aprobación del PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), se hace sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones y demás requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, o para el desarrollo de las actividades contempladas en el (PUEAA) que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) aprobado en esta oportunidad, para el señor **JOSÉ LIBARDO MANCO TANGARIFE** identificado con cédula de ciudadanía No.3.486.185, se hace teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal, en los valores y especificaciones que se describen a continuación:

Objetivos Metas y Programas para el ahorro y uso eficiente de agua - Costos del Plan Quinquenal.

PLAN DE INVERSIÓN QUINQUENAL DEL PUEAA 2021-2026						Cofinanciadores		
CAUSAS DE PÉRDIDAS DE AGUA EN EL SISTEMA	Meta a 5 años	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Comunidad	Municipio	Otras
La comunidad debe adquirir mayor área para protección de la fuente El Alto	10 has	Hectárea	10,00	\$ 2.000.000	\$20.000.000	\$10.000.000	\$ 0	\$10.000.00
Recorrido por el sistema de conducción para detectar fugas y realizar el mantenimiento del Sistema. De allí la importancia de generar conciencia y la supervisión permanente del fontanero y usuarios favorecidos	15 recorridos para detectar fugas y fraudes	recorridos	15,00	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Instalación de válvulas de cierre y control para sectorizar	Instalación de Válvulas de cierre durante el primer año	Unidades	5,00	\$ 80.000	\$ 400.000	\$ 0	\$ 400.000	\$ 0

CORPOURABA
 CONSECUATIVO: 200-03-20-01-1785-2021
 Fecha: 2021-10-07 Hora: 18:04:58 Folios: 0

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.

PLAN DE INVERSIÓN QUINQUENAL DEL PUEAA 2021-2026						Cofinanciadores		
CAUSAS DE PÉRDIDAS DE AGUA EN EL SISTEMA	Meta a 5 años	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Comunidad	Municipio	Otras
Conformar el comité de protección ambiental	Conformar el comité de protección ambiental durante el primer año	comité	1,00	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Campaña educativa sobre uso de agua para la comunidad de tinajas indicando los tipos de ahorro y uso eficiente	5 campañas educativas para la comunidad durante 5 años	eventos	5,00	\$ 100.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 0	\$ 0
Campañas de reforestación y protección de fuentes y cercos o aislamiento de predios vecinos	5 campañas de reforestación y arreglo de cercos. Una cada año	rollos alambre calibre 14" de 500 metros	10	\$ 180.000	\$ 1.800.000	\$ 0	\$ 1.800.000	\$ 0
Capacitación de usuarios llevada a cabo por la SAMA (Umata) en: Divulgación de normatividad ambiental y explicaciones precisas sobre medidas de manejo ambiental y las responsabilidades individuales para su ejecución. Mitigación o compensación. Enseñanza de prácticas para el aprovechamiento racional, conservación	15 talleres sobre fortalecimiento productiva y organizativa liderado por la SAMA	Talleres	15	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Mejoramiento del Acueducto (instalación de macro y micro medidores, tanque desarenador	1 proyecto financiado para mejorar el sistema de acueducto	Proyecto	1	\$10.000.000	\$10.000.000	\$ 0	\$10.000.000	\$ 0
Total Presupuesto					\$32.700.000	\$10.500.000	\$12.200.000	\$10.000.000

ARTICULO TERCERO. El señor **JOSÉ LIBARDO MANCO TANGARIFE**, identificado con cédula de ciudadanía No.3.486.185, deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del Concepto Técnico No.160-08-02-01-0018 del 10 de mayo de 2021, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, las cuales conforme a continuación se establecen:

1. Presentar anualmente y durante el quinquenio (2021-2026) informes de avance de las actividades ejecutadas de conformidad con del Plan Quinquenal aprobado mediante la presente actuación administrativa, en los cuales se evidencie el cumplimiento de las metas de reducción de consumo y las actividades propuestas y el monto de las inversiones desarrolladas.

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.

2. Reportar los resultados y evidencias respectivas de las campañas educativas y de concientización a los operadores, líderes comunales y comunidad en general, para lo racionalizado y eficiente del recurso hídrico, la utilización de las aguas superficiales, lluvias y subterráneas, y los incentivos a estos;

ARTÍCULO CUARTO. De la vigencia: El término de vigencia del PUEAA aprobado será de **cinco (5) años**, que corresponde al Plan Quinquenal para el periodo 2020 – 2025, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual debe ser actualizado conforme la vigencia de la Concesión otorgada RESOLUCIÓN No.200-03-20-01-1484 del 24 de agosto de 2018, y sus prórrogas.

ARTÍCULO QUINTO. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO SEXTO. Cualquier modificación al Plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del PUEAA mediante la presente resolución o lo dispuesto en la Ley 373 de 1997 y las normas que la adicione, modifique o derogue, y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones establecidas en artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO. CORPOURABA efectuará visitas de control y monitoreo anualmente y en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental.

ARTÍCULO NOVENO. El Informe Técnico No.400-08-02-01-0025 del 07 de enero de 2021, hace parte integral de la presente actuación y funge como anexo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al Municipio de Turbo - Antioquia, para que sea exhibido en un lugar visible de esta.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO- NOTIFICAR por CORPOURABA, personalmente o por aviso cuando a ello hubiere lugar, al señor **JOSÉ LIBARDO MANCO TANGARIFE** identificado con cédula de ciudadanía No.3.486.185, a través de su representante legal, o a quien este autorice en debida forma, el contenido de la presente providencia, que permita identificar su objeto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO.- Del recurso de reposición: Contra la presente resolución procede ante la Directora General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, **dentro de los diez (10) días hábiles** siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Resolución

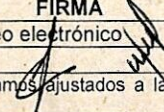
Por la cual se aprueba el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO.- PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO.- De la firmeza: El presente acto administrativo rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


VANESSA PAREDES ZÚNIGA
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Jessica Ferrer Mendoza	Por correo electrónico	20-09-2021
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda.		20-09-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Rdo. 160-16-51-02-0009/2016.